



Código de Ética *Nexus*



2021

neXUS
valor en experiencias de pago

Se espera que el personal de Nexus S.A. y los terceros que con ella se relacionen, actúen con rectitud y honestidad cuando atiendan o cursen negocios u operaciones en nombre de Nexus S.A., asimismo cuando ejerza labores de apoyo y administrativas, todo ello a fin de mantener nuestros altos estándares éticos y de estricta obediencia a todas las leyes pertinentes.

Todos los trabajadores de Nexus tienen la obligación de cumplir las leyes y regulaciones vigentes en todo momento y, adicionalmente, deben constantemente mantener un ambiente de trabajo digno, de respeto y colaboración mutua, y que permita a otros plantear inquietudes acerca de posibles transgresiones al Código de Ética. Es importante que cada uno de los trabajadores cree un ambiente de trabajo en el que todos puedan plantear inquietudes de temas de ética sin temer a represalias.

I. CONDUCTA EN LAS OPERACIONES COMERCIALES

1. Honestidad, transparencia y cumplimiento normativo

Nexus reconoce un marco general de principios rectores a los que se deben atener todos los trabajadores en el desarrollo de sus actividades basado en altos estándares de integridad, transparencia, respeto a la legalidad y los derechos de las personas, debiendo promover y mantener los más altos estándares éticos en su actuar comercial.

2. Relaciones con autoridades reguladoras y externos

La transparencia es un aspecto esencial en las relaciones con los diversos actores al interior y exterior de la Institución, especialmente autoridades, auditores, clientes, proveedores y asesores externos independientes. Por lo anterior, los trabajadores de Nexus deben mantener siempre la credibilidad, el buen nombre, reputación y la confianza de Nexus S.A.

3. Legislación de Libre Competencia

La importancia de respetar y promover la libre competencia no solamente incumbe a aquellas empresas que ofrecen directamente sus bienes o servicios a los consumidores, sino que a todos los agentes económicos que participan indirectamente de la cadena productiva de éstos, como es precisamente el caso de Nexus. Es en el mejor interés de Nexus que dicho régimen legal sea respetado

por todos quienes forman parte de la Compañía, sea en calidad de accionistas, directores, trabajadores o ejecutivos de la administración.

4. Confidencialidad, seguridad de la información y ciberseguridad

El prestigio de Nexus S.A. está condicionado de manera significativa al grado de confidencialidad que ofrezca a la información de sus clientes y al debido tratamiento de la misma conforme a la legislación de protección a la vida privada vigente. Es por ello que los trabajadores de Nexus deben procurar siempre:

- Resguardar la Información confidencial
- Divulgar información únicamente previa autorización por parte de los clientes.
- Cumplir con los procedimientos para restringir el flujo de información.
- Respetar las normas de seguridad de la Información y Ciberseguridad.

5. Bienes de Nexus S.A.

Se espera que todos los trabajadores de Nexus utilicen correctamente los bienes de Nexus, en que se incluyen toda clase de activos, información, productos y servicios; propiedad intelectual creada o adquirida por Nexus para su uso exclusivo. Un uso adecuado de los bienes de Nexus y el registro correcto de tal uso son condiciones esenciales para conservar la solidez patrimonial de Nexus.

De ningún modo se debe comprometer la integridad de los programas y datos computacionales que comprenden los bienes de información de Nexus. Se debe tener el mayor cuidado en protegerlos contra todo intento de utilización para fines particulares, para desmaterializar su uso normal o para su manipulación intencional o no intencional.

6. Límites de autoridad

Los trabajadores deben estar conscientes de las limitaciones a su campo de autoridad y no deberán realizar ninguna acción que exceda sus límites.

7. Relaciones con proveedores

Las personas que están involucradas en las actividades con proveedores deben celebrar contratos, acuerdos y compromisos con proveedores de bienes o servicios sin favoritismos de ninguna índole, privilegiando únicamente el interés patrimonial de Nexus S.A. Bajo ninguna circunstancia podrán los trabajadores llevar a cabo conductas que puedan afectar las políticas de precio o de comercialización instruidas por la Administración de Nexus S.A.

Es de vital importancia para quienes se ven expuestos a relación con proveedores, conozcan la Política de Externalización de Servicios y Gestión de Proveedores y la Política de Prevención de Delitos de Nexus, publicada en la intranet corporativa.

II. CONFLICTOS DE INTERESES

Los trabajadores tienen la responsabilidad ante todas las personas interesadas, de tomar decisiones estrictamente basadas en los intereses de Nexus, sin tratar de obtener un beneficio personal.

Puede surgir un conflicto de interés cuando nuestro juicio pudiera ser influenciado, o pudiera parecer que está siendo influenciado, por la posibilidad de un beneficio personal.

Incluso si no es intencional, la apariencia de un conflicto puede ser tan perjudicial para la reputación de Nexus, como un conflicto real.

Todo trabajador de Nexus deberá comunicar a la compañía a través de la “Declaración Personal de Conflicto de Interés” la existencia de algún tipo de conflicto de interés, de manera de que se informe al Comité de Ética para inhibir la participación del trabajador en la toma de decisiones que pueda estar involucrado.

Cada trabajador debe acogerse a un principio de abstención en los siguientes casos que puedan existir conflictos de intereses:

1. Beneficios personales.
2. Finanzas Personales (Conducta financiera e Inversiones Personales).
3. Regalos, comidas, invitaciones y otros beneficios gratuitos.
4. Tratamiento a funcionario públicos nombre de Nexus S.A. sin debida autorización.

Una adecuada atención hacia los funcionarios públicos dotados de autoridad no deberá nunca ser de índole o envergadura tales que puedan comprometer o que den la impresión de comprometer la integridad o la reputación ya sea del funcionario público o de Nexus, todo esto en atención a lo estipulado por la Ley 20.393, específicamente en lo referido a cohecho a funcionario público.

5. Pagos indebidos
6. Honorarios Externos

7. Actividades Externas en representación de Nexus S.A. sin previa autorización.

III. ALGUNOS ASPECTOS ATINGENTES A LAS CONDUCTAS PERSONALES

Nexus está comprometido con un lugar de trabajo seguro y saludable para todos sus trabajadores. Es esencial para Nexus el compromiso de todos sus trabajadores en orden a desarrollar sus actividades en condiciones que no afecten la salud, la seguridad y la dignidad e integridad personal de quienes laboran en la organización y en una armónica relación con el medio actual que nos circunda. Todos los trabajadores que forman parte de la dotación de Nexus S.A. deben abstenerse de ejercer presión indebida sobre sus trabajadores o compañeros de trabajo.

IV. ADMINISTRACIÓN DE ESTE CÓDIGO

La administración del Código de Ética quedará a cargo de un Comité de Ética, cuyos miembros son elegidos por el Directorio y se rige por su estatuto el que también será aprobado por el Directorio. Este organismo tendrá una función esencialmente normativa, reguladora, moderadora de las prácticas que, de acuerdo a estándares éticos, sean consideradas inadecuadas para el cumplimiento de los fines y la aplicación de las políticas de Nexus S.A.

Cualquier hecho que a juicio de un trabajador vulnere el Código, o que de algún modo pueda interpretarse como acto fraudulento o ilegal, se deberá informar de inmediato por los canales habilitados al efecto. Todos los trabajadores deben tener conciencia que es obligación informar las conductas ilícitas, ilegales o fraudulentas que lleguen a su conocimiento.
